



Resolución Directoral

N° 014-2020-DGDP-VMPCIC/MC

Lima, 20 de Enero de 2020

VISTO, el Acta de Notificación Administrativa N° 5705-1-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre del 2019, ésta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 192-2019-DGDP-VMPCIC/MC, mediante la cual se impuso una sanción administrativa de demolición de la construcción en la azotea o quinto nivel del inmueble ubicado en la Avenida Tacna y Arica N° 158, 160, 162, 164 y 166, Urb. María Isabel, del distrito, provincia y departamento de Lima, en aproximadamente de 1505 m², excedentes a lo aprobado de 212.03 m² a través de la Resolución Gerencial N° 922-2015-MPA-GDU del 10 de agosto de 2015 emitida por la Municipalidad provincial de Arequipa, conformada por: i) Estructura metálica, soportando cubierta a dos aguas de material lona, ubicado sobre el espacio del pozo de luz y del espacio utilizado como terraza, que ocupa un área aproximada de 775 m² y en su parte más alta mide aproximadamente 7.50 ml.; y ii) Estructura metálica soportando malla metálica con una cobertura de lona sobre ella, cercado dos plataformas deportivas, ocupando un área aproximada de 730 m² y con una altura aproximada de 6 ml; en el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., por la comisión de la infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada, con fecha 23 de diciembre del 2019, tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 5705-1-1, que consta en autos;

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





Resolución Directoral

N° 014-2020-DGDP-VMPCIC/MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N°192-2019-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso, una sanción administrativa de demolición de la construcción en la azotea o quinto nivel del inmueble ubicado en la Avenida Tacna y Arica N° 158, 160, 162, 164 y 166, Urb. María Isabel, del distrito, provincia y departamento de Lima, en aproximadamente de 1505 m², excedentes a lo aprobado de 212.03 m² a través de la Resolución Gerencial N° 922-2015-MPA-GDU del 10 de agosto de 2015 emitida por la Municipalidad provincial de Arequipa, conformada por: i) Estructura metálica, soportando cubierta a dos aguas de material lona, ubicado sobre el espacio del pozo de luz y del espacio utilizado como terraza, que ocupa un área aproximada de 775 m² y en su parte más alta mide aproximadamente 7.50 ml.; y ii) Estructura metálica soportando malla metálica con una cobertura de lona sobre ella, cercando dos plataformas deportivas, ocupando un área aproximada de 730 m² y con una altura aproximada de 6 ml; en el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., por la comisión de la infracción prevista en el literal f) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; dándose por agotada la vía administrativa.

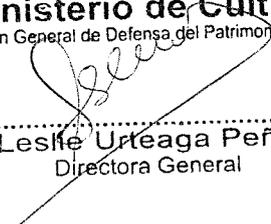
ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copias de la presente Resolución a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que realice las notificaciones a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural


.....
Leslie Urteaga Peña
Directora General

